

ta y cinco las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «San Francisco de Paula», establecido en la calle Sor Angela de la Cruz, número quince, de Sevilla, dirigido por su propietario, don Luis Rey Guerrero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

*DECRETO 2530/1960, de 29 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Orihuela (Alicante).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», en Orihuela (Alicante), de las Religiosas Hermanas de la Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo, de la Tercera Orden de Carmelitas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

*DECRETO 2531/1960, de 29 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Concepción Arenal», de Orense.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio «Concepción Arenal», de Orense, dirigido por su propietario, don Angel Martínez Doval.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

*DECRETO 2532/1960, de 29 de diciembre, por el que se declaran de interés social las obras para la construcción del «Colegio Menor Maestro Avila», en Salamanca.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción, en dos fases, de las edificaciones para la instalación del «Colegio Menor Maestro Avila», en Salamanca (Fonseca, número uno), de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

*DECRETO 2533/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las obras de ampliación de los talleres del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de ampliación de los talleres del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungria, con un presupuesto total de un millón doscientas ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con ocho céntimos, distribuido en la forma siguiente: un millón doscientas treinta y dos mil ochocientos setenta y cuatro pesetas con ocho céntimos, para la contrata; cuarenta mil pesetas, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y doce mil pesetas por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, de la Sección décima del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Ministerio de Educación Nacional para el actual ejercicio económico.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a cabo la ejecución de las obras mediante la oportuna subasta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

• • •

*DECRETO 2534/1960, de 29 de diciembre, por el que se aprueban las obras de construcción de laboratorios y biblioteca del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de construcción de laboratorios y biblioteca del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el Arquitecto don Víctor Caballero Ungria, con un presupuesto total de dos millones ocho mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y ocho céntimos, distribuido en la forma siguiente: un millón novecientos sesenta y ocho mil trescientas veintiuna pesetas con cuatro céntimos, para la contrata; treinta mil ochocientos noventa pesetas con treinta y cuatro céntimos, para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y nueve mil doscientas sesenta y siete pesetas con diez céntimos, por honorarios de Aparejador, que será satisfecho con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto,